

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. Todo pedido implica la aceptación pura y simple por quien lo formula sin reserva alguna, de las presentes Condiciones de Venta, y la renuncia a cualquier estipulación de sus condiciones que sea incompatible y contraria con nuestras cláusulas, excepto acuerdos especiales.
2. El contrato de compraventa no se perfecciona, hasta tanto no se produce la aceptación o confirmación por parte de la empresa vendedora.
3. Se entenderá aceptada la fecha de entrega si el cliente no ha mostrado su disconformidad de forma fehaciente, dentro de los siete días siguientes al de confirmación del pedido.
4. El precio convenido corresponde a la mercancía propiamente dicha puesta en nuestras instalaciones, sin incluir, gastos de timbres, I.V.A., demás impuestos, portes y aranceles.
5. La propiedad de las mercancías no se entenderá transmitida a la empresa compradora hasta el total pago del precio en moneda de curso legal, comprometiéndose el comprador a no enajenar, gravar o ceder dichas mercancías hasta su total pago. Igualmente en dicho supuesto, el comprador se obliga a poner en conocimiento de SCHULZ IBERICA, S.A. cualquier embargo que pudiese recaer sobre los bienes transmitidos y no íntegramente pagados debido a acciones ejercitadas por terceros, para que la propietaria pueda ejercitar en tiempo y forma los medios de defensa que le ofrece el Ordenamiento Jurídico.
6. Cualquier incumplimiento por parte del comprador dará derecho a SCHULZ IBERICA, S.A. a resolver el contrato de que se trate, así como de cuantos pedidos aceptados hubiese pendientes.
7. Los riesgos de la compraventa se entenderán transmitidos al comprador desde el momento de la puesta a disposición de las mercancías en los almacenes de la parte vendedora.
8. En las ventas de plaza a plaza las mercancías viajan siempre por cuenta y riesgo del comprador, entendiéndose efectuada la puesta a disposición del comprador de las mercancías vendidas con su entrega al transportista, asumiendo aquél el pago de los portes.
9. Todas las facturas deberán pagarse al contado salvo que se conceda crédito al comprador, en cuyo caso se pagarán en los plazos fijados. Las primeras operaciones de venta con un cliente serán siempre al contado. Sobrevenida la fecha del pago, se añadirá el importe impagado los intereses de demora, así como todos los gastos originados por el incumplimiento de pago o devolución del efecto.
10. No se aceptarán en ningún caso la devolución de materiales sin la previa aceptación por nuestra parte de la entrega en nuestras instalaciones a portes pagados.
11. La firma o sellado de los albaranes de entrega de material por parte de la empresa compradora supondrá la conformidad por parte de esta con el material y cantidad recibida.
12. La empresa vendedora garantiza la calidad de los materiales vendidos durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de las mercancías que consta en el albarán de entrega, haciéndose cargo de los defectos o vicios ocultos que tengan éstas de fabricación, pero no de aquellos otros derivados del desgaste normal, negligencia, mal uso o adaptaciones que de esas mercancías haga la empresa compradora o un tercero, para lo cual:
  - a) Las reclamaciones que por este concepto tengan que efectuarse por la parte compradora deberán ser comunicadas por escrito al vendedor como máximo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se produzca la determinación de los defectos (momento que deberá ser notificado fehacientemente al vendedor).
  - b) Las anteriores comunicaciones, así como la comprobación por parte de un técnico de la sociedad vendedora del origen de la reclamación, serán requisitos imprescindibles para que la aceptación de la reclamación. Dicha comprobación podrá realizarse bien in situ, bien mediante la solicitud por parte de la empresa vendedora de toda la documentación necesaria para tal fin.
  - c) En caso de no existir acuerdo entre las partes, se recurrirá a la opinión de un perito neutral que determine las causas del defecto o rotura objeto de la reclamación.
  - d) Una vez realizadas las pertinentes comprobaciones por parte del técnico de la empresa vendedora y acreditado por éste que el defecto es atribuible a la misma, se podrá optar:
    1. La reparación por parte de un taller acreditado por SCHULZ IBERICA,S.A
    2. La reparación por parte de la empresa compradora, siendo asumidos por SCHULZ IBERICA,S.A. los costes de las piezas defectuosas. Los costes derivados de la mano de obra y portes quedan expresamente excluidos de la garantía.
  - e) Toda devolución de piezas por parte de la empresa compradora, para su reparación o reposición se hará a portes pagados.
  - f) Por todo ello, la reparación llevada a cabo por el comprador de la mercancía o pieza defectuosa sin la previa comprobación por parte del técnico de la empresa vendedora acerca del origen del defecto, será realizada por cuenta y riesgo de aquel, sin que pueda exigir al vendedor responsabilidad alguna ni por tanto reembolso de pago alguno, al incumplir las condiciones señaladas en la letra b).
13. Los contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, incluso para las letras de cambio en que pudieran documentarse los giros con renuncia expresa a su propio fuero.